

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0098/17

VISTO:

La sanción de la Ley N° 27.351; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada define a los *ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD*, como aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un medico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o en su salud.

Que la nueva Ley garantiza la gratuidad del servicio estable y continuo de energía eléctrica para personas electrodependientes.

Que el carácter de Electrodependiente reviste la importancia suficiente y esencial para contar con un registro actualizado de aquellas personas consideradas así.

Que además, la Ley prevé que los medidores de las casas habitadas por este tipo de usuarios, estén identificados de manera diferencial.

Que este Honorable Cuerpo Deliberativo, siempre acompaña toda legislación que brinde mejoras a la calidad de vida de los habitantes de este Distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Crease en el Distrito de Coronel Dorrego, el Registro de Electrodependientes
===== de acuerdo a la Ley 27.351.-

ARTICULO 2º) El citado Registro funcionará bajo la órbita de la Dirección de Salud, desde
===== donde se comunicará las actualizaciones y/o modificaciones que se implementen en el mismo, a todas las entidades prestatarias del servicio eléctrico, del Distrito.

ARTÍCULO 3º) Todo gasto de demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se
===== imputará a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 4º) Las empresas prestadoras del servicio de suministro de energía eléctrica del
===== Distrito, deberán proporcionar en su sede comercial toda la información respecto de la citada Ley.

ARTICULO 5º) Remítase copia de la presente a las Cooperativas que prestan el Servicio de
===== Electricidad de todo el Distrito de Coronel Dorrego; al OCEBA, a la OMIC local, a la Dirección de Desarrollo Social y a la Dirección de Salud del Municipio.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de junio de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 3665/17